



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 5419-8-2021  
Expediente H.C.D.: 1023-U-21  
Nº de registro: O-19308  
Fecha de sanción: 10/06/2021  
Fecha de promulgación: 18/06/2021  
Decreto de promulgación: 1055-21

**ORDENANZA Nº 25172**

**Artículo 1º.**- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”.

**Artículo 2º.**- Entiéndase por “Acoso en espacios públicos o privados de acceso público” a todo accionar de una o varias personas en contra de una o más personas en ámbitos públicos o privados de acceso público de forma verbal o física que impliquen manifestaciones agraviantes de índole sexual, a través de la palabra, alusiones y/o gestos, que causen agravios y/o de algún modo produzcan degradación, humillación u ofendan su integridad, basándose en actos discriminatorios que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo que produzca distinción, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad.

**Artículo 3º.**- El “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar campañas de difusión y sensibilización acerca del acoso como una forma de violencia contra las mujeres e identidades diversas.
- b) Elaborar y distribuir material que informe sobre el contenido de la Ley nº 26.485, sobre las características de acoso en lugares públicos y privados y las vías para denunciarlo.
- c) Desarrollar y promover talleres, jornadas y otras actividades orientadas a la capacitación de equipos específicos que la autoridad considere pertinente.
- d) Promover, ante la Secretaría de Educación, la implementación en todos los niveles y modalidades educativas municipales, actividades orientadas a concientizar sobre el acoso.

**Artículo 4º.**- Créase un ámbito de consulta telefónica gratuita con el correspondiente sitio web municipal y aplicación digital para ser ejecutadas en teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objetivo de poder acceder a información sobre el presente Programa.

**Artículo 5º.**- La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 6º.**- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia sobre la importancia de la prevención y erradicación del acoso en espacios públicos o privados de acceso público.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc. -

**Poleggio  
Maccia**

**Martínez Bordaisco  
Montenegro**